

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de septiembre de 2022. Paso a Despacho del señor Juez, informándole que a la fecha la Alcaldía municipal de Palmira, no han dado respuesta a la subcomisión ordenada en Auto No. 757 de fecha septiembre 15 de 2020, y que se comunicó mediante despacho comisorio el 17 de febrero del 2021. Sírvase proveer.

Francisca Muñoz Cortes

FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Auto Nro. 1629/
COMISIÓN RAD: 765204003006-2020-00149-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FAJOBE S.A.S.
NIT. 800232356-4
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ZONAS FRANCAS DE
OCCIDENTE LTDA
NIT. 900.143.662-4

Palmira (V), Doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

El Despacho en una minuciosa revisión, observa que se ordenó subcomisionar a la Alcaldía Municipal de Palmira, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado “CONSTRUCTORA DE ZONAS FRANCAS DE OCCIDENTE LTDA” distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 80995 de la Cámara de Comercio de Palmira, ubicada en el Km 6, vía Yumbo Aeropuerto, barrio Palmaseca de esta localidad, mediante Auto No.0757 del 15 de septiembre del 2020, y que se comunicó el 17 de febrero del 2021, sin que ha la fecha se aprecie respuesta por parte de la alcaldía, en suma, y debido a que ha trascurrido un tiempo más que prudencial, este Despacho requerirá al subcomisionado con el fin de que indique el resultado de la diligencia de secuestro; lo anterior para que repose en el expediente y continuar con lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Alcalde Municipal de Palmira, para que informe el resultado de la subcomisión dispuesta por esta judicatura mediante providencia de septiembre del 2020, consistiendo en la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado “CONSTRUCTORA DE ZONAS FRANCAS DE OCCIDENTE LTDA” distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 80995 de la Cámara de Comercio de Palmira, ubicada en el Km 6, vía Yumbo Aeropuerto, barrio Palmaseca de esta localidad.

Para el tramite anterior, por secretaria líbrese el correspondiente oficio y comuníquesele junto con el presente Auto, al correo electrónico ventanillaunica@palmira.gov.co, notificaciones.judiciales@palmira.gov.co .

SEGUNDO: Resuelto el asunto anterior, ingrese nuevamente a Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, por Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO

Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandía Lotero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b139ff67ea4ad2b6bb4408e3af2ba853a17f37ab20f6ae6f8f3be0f9b1999fbb**

Documento generado en 12/09/2022 03:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>